



RESOLUCION JEFATURAL N° 000063-2024-MDP/OGGRH [25115 - 2]

VISTO:

El Informe 000001-2024-MDP/GGA-MRG [25115 - 0], presentado por la servidor municipal Gilberto Mas Requelme; Informe 000044-2024-MDP/OGGRH-CORE-PHFA [25115 - 1] y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento del VISTO, de fecha 03 de julio 2024 presentada por la servidor municipal Gilberto Mas Requelme, servidor obrero de residuos sólidos, inmerso en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728, solicita el pago de asignación familiar por sus menores hijos de edad Luana Jasmín Mas Mendoza y Luis Carlos Mas Tapullima, para tal efecto adjunta copia del DNI de sus menores hijos.

Según Ley N° 25129 y su modificatoria, Ley N° 31600, aplicable para los trabajadores de la actividad privada, creo el beneficio de la asignación familiar, el cual es de naturaleza y carácter remunerativo, que consiste en el derecho con el que cuentan ciertos trabajadores a percibir el equivalente al 10% del Ingreso Mínimo Legal, actualmente sustituido por la Remuneración Mínima Vital, así mismo el Art. 5° del Decreto Supremo N° 035-90-TR, establece que son requisitos para tener derecho a percibir la asignación familiar, tener vínculo laboral vigente y tener a su cargo uno o más hijos menores de dieciocho años;

Que, el servidor municipal adjunta copia del DNI N° 92180690 de su menor hija Luana Jasmín Mas Mendoza, quien tiene como fecha de nacimiento 05 de enero del 2021, a la actualidad tiene 03 años 06 mes de edad. Copia del DNI N° 91527786 de su menor hijo Luis Carlos Mas Tapullima quien tiene como fecha de nacimiento 02 de octubre del 2019, a la actualidad tiene 04 años 09 mes de edad En tanto el mencionado servidor tiene un Acta de Reposición Provisional al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728; Acta N° 000067-2024-MDP/OGGRH [24493 - 4], desde el 01 de julio de 2024; por tanto el precitado servidor SI cumple con los requisitos para acogerse al derecho de percibir la asignación familiar;

Que, la Ley N° 31600 establece que en el caso de que el hijo al cumplir la mayoría de edad se encuentre efectuando estudios superiores o universitarios, este beneficio se extenderá hasta que termine dichos estudios, hasta un máximo de SEIS años posteriores al cumplimiento de la mayoría de edad, a petición de parte;

Que, el cálculo para la determinación de la Asignación Familiar es el 10% de sueldo mínimo Vital, es decir, el diez por ciento de S/. 1025.00 soles, resultando el importe de S/. 102.50 soles mensuales, monto que le corresponde percibir mensualmente al recurrente hasta cuando sus menor hijo cumpla 18 años de edad de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE Y APELLIDOS DEL MENOR	FECHA DE NACIMIENTO	DE	FECHA DE APLICACIÓN	DE	FECHA DE CADUCIDAD
Luana Jasmín Mas Mendoza	05 - 01 - 2021		03 - 06 - 2024		05 - 01 - 2039
Luis Carlos Mas Tapullima	02 - 10 - 2019		03 - 06 - 2024		02 - 10 - 2037

Que, en la medida que la documentación que se viene tramitando para la emisión del derecho al pago de la asignación familiar, corresponden a copias simples, de conformidad con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Título Preliminar, Art IV Principios del Procedimiento Administrativo, se aplica el inciso 1.6 “Principio de Informalismo: Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público”; el inciso 1.7 “Principio de presunción de veracidad: En la tramitación del procedimiento, se presume que los



RESOLUCION JEFATURAL N° 000063-2024-MDP/OGGRH [25115 - 2]

documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario, lo cual podría ser corroborado mediante control posterior.”

Estando a lo actuado, y en uso de las facultades conferidas por Ordenanza Municipal N.º 017-2021-MDP/A, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Pimentel;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Otorgar, a partir del 03 de julio de 2024, el pago por concepto de Bonificación Familiar a favor de Gilberto Mas Requielme, servidor obrero de la Municipalidad Distrital de Pimentel la suma de ciento dos con 50/100 soles (S/. 102.50); pago que concluirá en la fecha que su menor hijo (a) cumpla la mayoría de edad, es decir 18 años, a razón de lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, en los términos que se detalla a continuación.

NOMBRE Y APELLIDOS DEL MENOR	FECHA DE NACIMIENTO	FECHA DE APLICACIÓN	FECHA DE CADUCIDAD
Luana Jasmín Mas Mendoza	05 - 01 - 2021	03 - 06 - 2024	05 - 01 - 2039
Luis Carlos Mas Tapullima	02 - 10 - 2019	03 - 06 - 2024	02 - 10 - 2037

ARTICULO 2º: Notificar la presente resolución conforme a Ley; anexar copia en el legajo personal del servidor; y, publicarla en el Portal Institucional www.munipimentel.gob.pe, acto provisto de carácter y valor oficial conforme al Art. 5º de la Ley N° 29091.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Firmado digitalmente
EDWARD CARDENAS DEL AGUILA
JEFE DE OFICINA GENERAL DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
Fecha y hora de proceso: 02/08/2024 - 15:06:48

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>